

SERVICIO DEDICADO DE PARAWAY Net.

CONTRATO DE ADHESION

En mi carácter de solicitante (CLIENTE) del Servicio, declaro conocer y aceptar los Términos y Condiciones, en adelante LOS TERMINOS, para la prestación del Servicio DEDICADO de PARAWAY Net, en adelante EL SERVICIO prestado por la Compañía Paraguaya de Comunicaciones S.A. que en adelante se denomina COPACO, según la/s solicitud/es de Servicio, en adelante LA SOLICITUD, y las Cláusulas siguientes del presente documento que suscribo a mi/nuestra entera conformidad. Integra este Contrato para todos los efectos legales el Formulario de LA SOLICITUD.

A. Condiciones Generales de Contratación.

01) EL SERVICIO consiste en una conectividad de transmisión de datos con la tecnología IP, por medio de enlaces dedicados de última milla, ya sea por cables de cobre o por cables de fibra óptica, con garantía del ancho de banda. EL SERVICIO tiene su modalidad de Internet, VPN (Red Privada Virtual) y la combinación de ambos.

02) Las tarifas aplicables al servicio estarán definidas en la Disposición Tarifaria correspondiente, debidamente aprobada por COPACO. Las mismas podrán ser modificadas libremente por COPACO y serán de aplicación como mínimo dentro de un plazo no menor a treinta días desde su aprobación.

03) El plazo de vigencia es de un año a partir de la fecha de aceptación del servicio, renovándose en forma automática por igual periodo de duración, salvo manifestación contraria por escrito de una de las partes con treinta (30) días de antelación a la fecha de vencimiento.

04) El servicio quedará oficialmente habilitado una vez finalizado el periodo de pruebas y firmado el Acta de Aceptación del Servicio, en el cual se consigna la fecha de inicio de facturación.

05) COPACO podrá suspender el Servicio por:

- Incumplimiento del pago de 2 (dos) facturas consecutivas, en cuyo caso la suspensión podrá realizarse sin previo aviso y sin derecho de reclamo o indemnización por parte del CLIENTE.
- A los efectos de realizar mantenimientos de los equipos comunicando previamente al CLIENTE.
- Por motivos de urgencia, imprevistos y/o por fuerza mayor que así lo requieran.
- Por una Resolución de autoridad Judicial o Administrativa. En tal caso COPACO pondrá a conocimiento del CLIENTE la existencia del requerimiento.

06) En caso de suspensión del SERVICIO por falta de pago, la reposición del mismo se hará previa cancelación de cualquier deuda pendiente, y el cumplimiento de las condiciones establecidas para las conexiones de última milla por enlaces de Fibra Óptica, detalladas en el título B del presente Contrato.

07) La falta de pago de las facturas, ocasionará la mora de las mismas, y COPACO aplicará un interés moratorio equivalente al 2% mensual.

08) El CLIENTE, podrá rescindir el presente Contrato antes de la fecha de su vencimiento, dando aviso por escrito a COPACO, por lo menos, con 30 días de antelación. En este caso se deberá cancelar cualquier deuda pendiente, y cumplir con las condiciones establecidas para las conexiones de última milla por enlaces de Fibra Óptica, detalladas en el título B del presente Contrato.

09) Si EL CLIENTE decidiera rescindir el Contrato antes de la fecha de su vencimiento, por razones de un aumento de las tarifas aplicables y si la solicitud formal se realizara dentro de un tiempo no mayor a treinta días luego de haber sido notificado de las nuevas tarifas, no serán aplicables las condiciones establecidas para las conexiones de última milla por enlaces de Fibra Óptica, detalladas en el título B del presente Contrato.

10) El acceso al nodo de Internet se efectuará a través de los enlaces, medios y facilidades que proveerá y/o gestionará COPACO. Los equipos terminales serán proveídos por el CLIENTE. Los equipos terminales instalados en COPACO se detallan en el ANEXO II.

11) Todos los equipos terminales que bajo este Contrato sean usufrutuados por el CLIENTE, deberán ser previamente autorizados por COPACO, para su posterior instalación y operación.

12) El CLIENTE tendrá derecho al usufructo del servicio durante la vigencia de este Contrato y podrá usarlo dentro de las limitaciones técnicas y jurídicas de los reglamentos de servicios vigentes. COPACO podrá realizar visitas de control técnico y certificación del local del Cliente en cualquier momento.

13) Las direcciones IP serán asignadas conforme se establece la Disposición Tarifaria correspondiente.

14) COPACO permitirá el ingreso a sus instalaciones de la persona designada por el CLIENTE o a quien designe este por escrito, para realizar el mantenimiento de sus equipos, con estricta observancia de las medidas de seguridad existentes en COPACO.

15) El CLIENTE reconoce y acepta que el uso del SERVICIO está sujeto a su propio riesgo sobre virus, ataques de intrusos, mail spam, etc. COPACO, no garantiza que el SERVICIO será ininterrumpido o libre de errores; tampoco COPACO puede garantizar los resultados a ser obtenidos a través de este SERVICIO, niserá responsable por cualquier retención, imprecisión u omisión de la información proveída por terceros, en relación con este SERVICIO, incluyendo empresas o individuos subcontratados para el efecto.

16) COPACO se compromete a utilizar todos sus recursos para mantener dentro de las restricciones técnicas, una continuidad y calidad de la señal. Podrán surgir eventuales interrupciones para realizar mantenimientos o mejoras en la infraestructura.

17) Si por causas imputables directamente a COPACO se presentan interrupciones del Servicio (excepto por cortes de la ultima milla) de 8 (ocho) horas o más en un día, se descontará de la factura el importe correspondiente a (1) día (1/30) del Abono Mensual por cada periodo de (8) horas de indisponibilidad.

Para los casos de cortes de la ultima milla de 12 (doce) horas o más en un día, se descontará de la factura el importe correspondiente a (1) día (1/30) del Abono Mensual de la conexión por cada periodo de (12) horas de indisponibilidad. Esto es aplicable por cada enlace de última milla.

18) El CLIENTE reconoce y acepta que el descuento establecido en el punto precedente será el único reclamo que podrá efectuar por todo concepto en cada oportunidad que se configure la situación allí descrita, el CLIENTE no tendrá otra acción o derecho frente a COPACO por cualquier tipo de consecuencia que tenga origen o fundamento en la privación del uso del SERVICIO.

19) Ninguna de las partes será responsable del incumplimiento de las obligaciones como consecuencia de fuerza mayor, entendiéndose como tal aquellos sucesos que no hubieran podido preverse o que previstos, fueran inevitables.

20) COPACO no será responsable por el incumplimiento de sus obligaciones cuando estos se deban a causas fuera de su control como conflictos laborales, incendios, condiciones climáticas severas, restricciones gubernamentales o cualquier desastre natural.

21) El CLIENTE pagará a COPACO el precio del SERVICIO que se determinará dependiendo de las modalidades contratadas por el CLIENTE, cuyo Abono Mensual deberá ser abonado por mes adelantado conforme a lo estipulado en la Disposición Tarifaria correspondiente.

22) Salvo las señaladas en este Contrato, COPACO no adquiere ningún otro tipo de obligación, responsabilidad, aval o garantía ni frente al CLIENTE ni frente a terceros.

23) COPACO no será responsable en ningún caso de las averías, anomalías y deficiencias que pudieran derivarse de la manipulación errónea indebida o no autorizada de los diferentes elementos de su red o del SERVICIO, por parte del CLIENTE, sus empleados, subcontratistas, clientes o usuarios finales.

24) Será de responsabilidad del CLIENTE:

- a) Cualquier utilización del SERVICIO o de cualquiera de los elementos que integran la red de COPACO con fines ilícitos.
- b) La transmisión o difusión de materiales de contenidos que violen la legislación y el Reglamento del Servicio de Internet vigente.
- c) La interferencia o perturbación a usuarios, equipos o servicios. Por interferencia o perturbación debe entenderse, a estos efectos, la distribución de anuncios o mensajes no solicitados, la propagación de virus informáticos u otros programas dañinos para los usuarios o para los equipos de la red, la utilización probada de la red por parte del CLIENTE, con el único objeto de entrar a otra red o equipo sin autorización de sus propietarios o administradores.
- d) Si el CLIENTE alojara información o servicio de terceros que contraviene cualquier legislación nacional, se compromete a proceder a la interrupción por todos los medios a su alcance, de la difusión de dicha información en un plazo, máximo de 24 horas después de recibida por escrito, solicitud en tal sentido.

B. Condiciones de Contratación para la última milla.

25) El derecho de conexión incluye acceso dedicado vía par de cobre.

26) Para anchos de banda inferiores a 512 Kbps, el enlace a través de fibra óptica tendrá un abono mensual establecido la Disposición Tarifaria correspondiente, por cada pelo de fibra utilizado, y estará sujeto al usufructo del enlace de última milla por un periodo no menor de tres años. En caso de que el Contrato sea rescindido, o que el enlace sea desconectado a solicitud del CLIENTE, antes de culminado este tiempo mínimo de uso del enlace, el CLIENTE deberá abonar el monto establecido en cada Acta de Aceptación del Servicio.

27) Para anchos de bandas iguales o mayores a 512 Kbps, el derecho de conexión incluye la última milla por medio de fibra ópticas hasta una longitud de 1.000 m. Para distancias mayores se adicionará un abono mensual establecido la Disposición Tarifaria correspondiente, por cada pelo de fibra utilizado, y estará sujeto al usufructo del enlace de última milla por un periodo no menor de dos años. En caso de que el Contrato sea rescindido o que el enlace sea desconectado a solicitud del CLIENTE, antes de culminado este tiempo mínimo de uso del enlace, el CLIENTE deberá abonar el monto establecido en cada Acta de Aceptación del Servicio.



A los efectos de las notificaciones o requerimientos a efectuar como consecuencia del presente Contrato, se designan las siguientes unidades de contacto:

CLIENTE:

.....

Tel:e-mail:.....

Todas las notificaciones se realizarán en los siguientes domicilios comerciales:

COPACO sito en Rca. Argentina casi Mcal. López, Edificio Belokan, 3r Piso, y el CLIENTE sito en.....

Cualquier cambio de domicilio de una de las partes deberá ser notificado a la otra en forma fehaciente.

Este Contrato de SERVICIO está confeccionado en Asunción, Paraguay. Para todos los efectos del mismo, notificaciones, citaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales, COPACO y el CLIENTE constituyen domicilio especial en los lugares señalados precedentemente, domicilios que se considerarán válidos para todos los actos jurídicos y administrativos emergentes de la ejecución y cumplimiento de este contrato, salvo que, por escrito y en forma expresa, posteriormente fueran cambiados. Para toda cuestión o controversia relacionada con este contrato, las partes contratantes, en forma expresa, se someten a la jurisdicción de los tribunales Ordinarios de la ciudad de Asunción.

.....

Firma del Cliente